



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 27 de abril de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, vencido el término para subsanarla, sin manifestación de la parte demandante.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00092-00
Proceso PERTENENCIA -VERBAL-
Demandante: JULIO ROJAS ORTIZ. C.C. 14.236.849.
Demandado: ALVARO CONTRERAS CASTILLO. C.C. 2.894.027 e INDETERMINADOS. Sin correo electrónico.

Observando la subsanación allegada por parte del apoderado, se evidencia que cumplió **parcialmente** lo ordenado en el auto de fecha 18 de abril del 2022, pues este no aportó el certificado especial emitido por la oficina de registro II. P.P la cual es necesario para determinar quiénes son los titulares del derecho real.

Como no fue subsanada la demanda en el término conferido al demandante, conforme a lo establecido en el art. 90 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. <u>04</u> hoy <u>3 de mayo de 2022</u> . La secretaria, ARCENIS RAMIREZ.
